

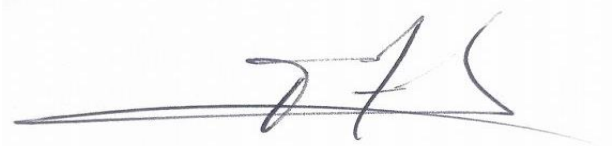
EXPEDIENTE No. 2017-00013.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 5 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, informando que, el proceso de la referencia regreso del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral; corporación que, confirmó la sentencia de primera instancia.

Asimismo, con fundamento en los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, pongo a consideración del despacho la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	
<i>A cargo de la parte actora</i>	\$400.000.00
<i>COSTAS</i>	\$-0-
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$400.000.00

Dígnese proveer.



**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

OaAo.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe anterior, el despacho dispone:

OBEDEZCASE y CUMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral.

En los términos del **artículo 366 del C.G.P., IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por Secretaría.

En firme la presente providencia y, una vez vencido el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE** previo los registros y anotación en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7227eeb186fc5e6fb83e982bacc8e412248e2cd7e145de3c877b014f0ec711**

Documento generado en 05/12/2022 07:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>